

Con fundamento con lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley Orgánica; 450, 453, 461, 464 del Estatuto Integral de la Universidad Autónoma de Chiapas, la Dirección de la **Facultad Maya de Estudios Agropecuarios**, tiene a bien;

CONVOCAR

A la **Comunidad Estudiantil** de la **Facultad Maya de Estudios Agropecuarios**, a participar en el **Proceso de Elección de la Persona Representante de las alumnas y alumnos ante el Consejo Universitario**, el cual se llevará cabo el día **27 de marzo de 2025 de 09:00 a 15:00 horas**, en el **Auditorio** de las instalaciones de esta Dependencia Universitaria, conforme a las siguientes bases:

A. DE LA REPRESENTACIÓN.

De conformidad con el Artículo 14 fracción IV de la Ley Orgánica y 453 fracción IV del Estatuto Integral de la Universidad Autónoma de Chiapas las alumnas y alumnos de la Unidad Académica; están representados, ante el Consejo Universitario, por una alumna o alumno regular, quien **deberá haber cursado el 50% de los créditos académicos y ostentar un promedio igual o superior a 8.**

B. DE LOS REQUISITOS.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 461 del Estatuto Integral, las alumnas o alumnos a los que hace referencia el artículo el Artículo 14 fracción IV de la Ley Orgánica y 453 fracción IV del Estatuto Integral deberán cumplir los siguientes requisitos de elegibilidad:

- a) Ser de nacionalidad mexicana.
- b) Ser estudiante regular del ciclo escolar que curse, acreditar el 50% de los créditos académicos y contar con un promedio mínimo de ocho.
- c) Acreditar una asistencia a clases no menor del 90%.
- d) No haber recibido sanción alguna por faltas graves contra la disciplina universitaria.
- e) No pertenecer al personal académico o administrativo de la Universidad; y
- f) Ser electa o electo por los estudiantes de la Facultad o Escuela correspondiente.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 464 fracción II del Estatuto Integral y de contar con la información documental necesaria, las personas aspirantes a ocupar el cargo de la Consejería Universitaria deberán presentar personalmente ante la **Secretaría Académica**, o enviar por correo electrónico institucional s_academica.maya@unach.mx, la documentación siguiente:

- a. Copia del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización.
- b. Historial académico, expedido por la persona titular de la Dirección de la Facultad o Escuela a la que pertenece, que podrá solicitar de manera personal en la Dirección o al correo electrónico: s_academica.maya@unach.mx.
- c. Constancia que acredite que la persona aspirante cuenta con una asistencia a clases no menor del 90%, expedida por la persona titular de la Dirección de la Facultad o Escuela a la que pertenece; que podrá solicitar de manera personal en la Dirección o al correo electrónico: s_academica.maya@unach.mx.
- d. Constancia que acredite que la persona aspirante no ha sido sancionada por faltas graves contra la disciplina universitaria, expedida por la persona titular de la Oficina del Abogado General, que deberá solicitar al correo electrónico oag@unach.mx con copia a rodolfo.lazos@unach.mx.
- e. Constancia que acredite que la persona aspirante no pertenece al personal académico o administrativo de la Universidad; expedida por la persona titular de la Dirección de Personal y Prestaciones Sociales de la Universidad, que deberá solicitar al correo electrónico: jose.escobar@unach.mx.
- f. Formato de solicitud de inscripción, que proporcionará la Secretaría Académica de la Unidad Académica a la que pertenece. En caso de que la solicitud se realice vía correo electrónico deberá solicitarlo con anterioridad al correo institucional s_academica.maya@unach.mx.

C. DE LA INSCRIPCIÓN.

Las alumnas y alumnos interesados en ocupar el cargo de la Consejería Universitaria y que reúnan los requisitos que exige el Estatuto Integral de la Universidad, deberán solicitar por escrito, de manera personal ante la Secretaría Académica o enviar por correo electrónico institucional s_academica.maya@unach.mx, su registro como candidato, a partir de la **publicación de la presente convocatoria** y hasta el día **18 de marzo de 2025**, adjuntando la documentación antes descrita, en el horario de **09:00 a 15:00 horas**.

Las solicitudes conjuntamente con los documentos probatorios que se reciban en la Secretaría Académica deberán ser remitidos a la Secretaría General de la Universidad por correo electrónico institucional unidaddeconsejo@unach.mx, el día **19 de marzo de 2025**, en un horario de **09:00 a 13:00 horas**, toda vez que, será el área encargada de revisar y verificar que las solicitudes de registro, cumplan los requisitos.

D. DE LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS.

La persona titular de la Secretaría Académica deberá publicar una lista que contendrá el nombre de las candidatas y candidatos que cumplieron los requisitos, en tiempo y forma, el programa académico al que pertenecen y el semestre que cursan, la cual será publicada de manera física en la Dirección de la Unidad Académica y de manera digital, utilizando los medios electrónicos y plataformas digitales (correos electrónicos institucionales de los alumnos, redes sociales, WhatsApp, página electrónica oficial de la Unidad Académica, entre otros), el **20 de marzo de 2025**.

E. DE LOS ACTOS DE PROPAGANDA DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS.

Las candidatas y candidatos podrán realizar actos de proselitismo para dar a conocer su proyecto ante la comunidad estudiantil dentro de la Unidad Académica, durante el período comprendido del **20 de marzo de 2025** (una vez publicada la lista de las personas candidatas) hasta el **26 de marzo del mismo año**, en un horario de **09:00 horas a 15:00 horas**. Los actos realizados por medios digitales, podrá realizarse sin restricción de horarios únicamente en las fechas establecidas.

Las actividades deberán ser realizada de manera ordenada y respetuosa. En caso contrario, la Dirección y la Secretaría Académica de la Unidad Académica dejarán sin efecto el registro otorgado, lo cual se comunicará por escrito.

Queda prohibido realizar actos de proselitismo el día de la elección, por lo que, todas las propagandas deberán ser retiradas de los espacios físicos y no podrá publicarse en medios digitales el día de la elección.

F. DE LOS ORGANOS DE SUPERVISIÓN Y RESOLUCIÓN

El Comité Electoral será el órgano encargado de llevar a cabo el procedimiento de elección, respetar y hacer respetar el derecho al voto de sus compañeros y compañeras, garantizar el secreto del voto y la autenticidad del cómputo de votos y estará integrada por **cinco personas estudiantes**, una Presidenta o Presidente, una Secretaria o Secretario y tres Escrutadoras o Escrutadores, para los fines de esta convocatoria el titular de la dirección reunirá a las y los representantes de grupo de esta Unidad Académica el día hábil anterior a la elección, es decir, el día **26 de marzo del año 2025**, para que, entre las y representantes de grupo elijan quienes de ellos conformaran el Comité Electoral.

Las inconformidades, si las hubiere, deberán presentarse por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la elección, dirigido a la persona Titular de la Dirección de la Unidad Académica, de que se trate, en el que se detallen los motivos de la misma. La Dirección de la

Unidad Académica, deberá remitir dicho escrito, acompañado de la documentación soporte, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del documento, a la Oficina del Abogado General para su revisión y dictamen correspondiente.

G. DEL PROCEDIMIENTO

La elección se efectuará el día **27 de marzo de 2025**, en el horario de **09:00 a 15:00 horas**, en las instalaciones de esta Dependencia Universitaria, para este fin, se instalarán urnas que serán **ubicadas en el auditorio de la Facultad Maya de Estudios Agropecuarios**.

Tendrán derecho a votar **todas las personas estudiantes inscritas en los programas académicos de pregrado**, el voto será directo, universal, libre y secreto; podrán elegir al aspirante de su preferencia sin que medie coacción alguna.

Las y los integrantes del Comité Electoral deberán entregar a todas las personas estudiantes inscritas en el orden en que vayan asistiendo a votar, una boleta que contendrá el nombre y/o una fotografía de las personas candidatas a ocupar el cargo, la cual deberá tener el sello de la Facultad o Escuela de la que se trate y número de folio, previa presentación de la credencial oficial expedida por la UNACH y la verificación de que se encuentra inscrito en el padrón de electores, con excepción de los alumnos de primer semestre, quienes podrán votar presentando el recibo oficial de pago de inscripción o credencial del INE.

Las alumnas y alumnos podrán ejercer su derecho al voto, seleccionando al candidato o candidata de su preferencia.

Desempeñará el cargo de Consejera o Consejero Universitario Titular, quien obtenga la mayoría de los votos de las personas estudiantes que se hayan presentado a votar; y quedará como Consejera o Consejero Universitario Suplente quien obtenga el segundo lugar en votación en el mismo acto de elección.

Será válida la elección, siempre y cuando se hubieren cumplido todos los requisitos y las formalidades que para el caso exige la Legislación Universitaria y esta convocatoria.

Al **cierre de la votación**, la urna será **trasladada** a la **Sala de Titulación**, para realizar el cómputo de los votos y elaborar el acta de elección por triplicado la cual será firmada por las y los integrantes del Comité Electoral.

Una vez elaborada y firmada el acta por triplicado deberán entregar un ejemplar al Consejero o Consejera Universitaria Electa y dos ejemplares al titular de la Dirección de la Unidad Académica, quien deberá notificar y remitir un ejemplar a la Secretaría del Consejo Universitario, así como el

expediente del Consejero o Consejera Universitaria electa, titular y suplente y resguardar un ejemplar en su archivo.

H. DE LA NULIDAD DEL VOTO.

Será causa y motivo de nulidad del voto, si el votante:

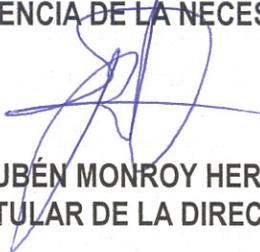
- Hubiera seleccionado a dos o más candidatos registrados
- Hubiera escrito injurias en la boleta
- La boleta hubiere sido depositada en blanco
- El voto se hubiere otorgado a un alumno no registrado.

I. DE LA TOMA DE PROTESTA Y POSESIÓN DEL CARGO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 474 del Estatuto Integral, la Consejera o Consejero Universitario que resulte electo(a) tomará protesta y posesión de su cargo en la Sesión de Consejo Universitario siguiente a su elección.

Catazajá, Chiapas, 12 de marzo de 2025.

ATENTAMENTE
“POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR”



DR. RUBÉN MONROY HERNÁNDEZ
TIITULAR DE LA DIRECCIÓN

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DIRECCIÓN
FACULTAD MAYA
DE ESTUDIOS AGROPECUARIOS